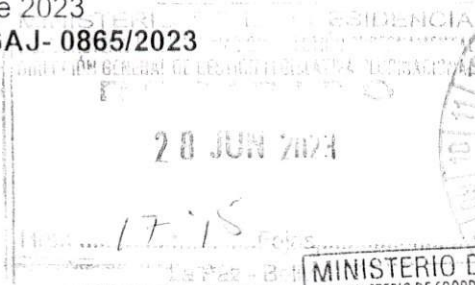
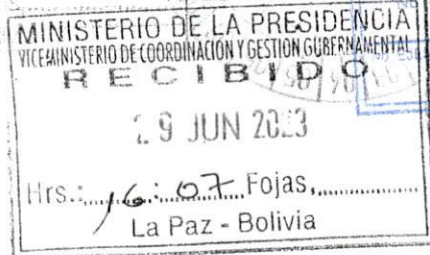


La Paz, 23 de junio de 2023
MMM - DS- 1887-DGAJ- 0865/2023



Excmo. Señor
 Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Presente.-



REF.: RESPUESTA A PETICION DE INFORME ESCRITO (P.I.E.) N° 714/2022-2023

Señor Presidente:

Mediante Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 452/2023 de 23 mayo de 2023, el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, remitió a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito (P.I.E) N°714/2022-2023 de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a efecto de dar la respuesta al requerimiento referente a la explotación legal del oro en los ríos Beni, Madre de Dios, y Orthon, por lo que, en el marco de las competencias del Ministerio de Minería y Metalurgia, por intermedio de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM y el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, se tiene a bien informar sobre los siguientes puntos:

1. Informe, cuántos y cuáles son los actores mineros legalmente registrados hasta el 2023, que tienen contrato minero y realizan explotación legal de oro en los ríos Beni (Departamentos de La Paz, Beni y Pando), Madre de Dios (La Paz y Pando) y Orthon (Pando); detalle cuantas cuadrículas tiene cada actor minero y en qué área de explotación por cada río señalado. Remita información físico y digital.
2. De los actores mineros legalmente registrados según detalle de la pregunta 1, informe a que departamento (Beni, La Paz, Pando) corresponde el registro o en qué departamento opera la Razón Social o la administración de cada actor minero.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM informa a los puntos 1 y 2 que, del relevamiento de información a la base de Datos Gráfica y Alfanumérica del Sistema Integrado de Administración de Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia (SIACOMB), realizado por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, se tiene la siguiente información:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Cuadro 1. Autorizaciones Transitorias Especiales por Cuadriculas (Ex – Concesiones) sobrepuestas a RÍO MADRE DE DIOS

Nº	DENOMINACIÓN DEL ÁREA	ACTOR PRODUCTIVO MINERO	EXTENSIÓN	UNIDAD	MINERALES EXPLOTADOS	DEPARTAMENTO
1	ISLA VENTARRON	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ASOBAL MADRE DE DIOS" LTDA.	5	CUADRICULA	ORO	LA PAZ ,PANDO
2	CACHUELITA	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ASOBAL MADRE DE DIOS" LTDA.	5	CUADRICULA	ORO	PANDO
3	CACHUELA VILLA VERDE	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ASOBAL MADRE DE DIOS" LTDA.	5	CUADRICULA	ORO	LA PAZ ,PANDO
4	LA CRUZ	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ASOBAL MADRE DE DIOS" LTDA.	5	CUADRICULA	ORO	PANDO
5	PLAYA SANTA CRUSITO	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ASOBAL MADRE DE DIOS" LTDA.	5	CUADRICULA	ORO	BENI, PANDO
6	ISLA LAS PETAS	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ASOBAL MADRE DE DIOS" LTDA.	5	CUADRICULA	ORO	BENI, PANDO
7	ISLA MIRAFLORES	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ASOBAL MADRE DE DIOS" LTDA.	5	CUADRICULA	ORO	PANDO
8	ISLA GENICHIQUA	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ASOBAL MADRE DE DIOS" LTDA.	5	CUADRICULA	ORO	PANDO
9	TIBURON	JUSTINO FRIAS TORREZ	10	CUADRICULA	ORO	BENI, PANDO
10	ROSARIO	MARCOS CLAROS ARTEAGA	20	CUADRICULA	ORO	BENI, PANDO
11	ISLA CHIVE	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ASOBAL MADRE DE DIOS" LTDA.	5	CUADRICULA	ORO	BENI, PANDO
12	CHALANA	JUSTINO FRIAS TORREZ	10	CUADRICULA	ORO	BENI, PANDO
13	JAIMITO	FERNANDO SARAVIA ANNAS	5	CUADRICULA	ORO	BENI, PANDO
14	TIBURON III	JUSTINO FRIAS TORREZ	10	CUADRICULA	ORO	BENI, PANDO

Fuente: Elaborado en base a la información de la UTIC-AJAM de fecha 01 de Junio de 2023.

Cuadro 2. Contratos Mineros (Anteriores a la Ley N° 535) sobrepuestas a RÍO MADRE DE DIOS

Nº	DENOMINACIÓN DEL ÁREA	ACTOR PRODUCTIVO MINERO	EXTENSIÓN	UNIDAD	Minerales explotados	Departamento
1	CACHUELA NUEVA ESPAÑA	MINAS PANDO S.R.L.	20	CUADRICULA	Oro	LA PAZ ,PANDO

Fuente: Elaborado en base a la información de la UTIC-AJAM de fecha 01 de Junio de 2023.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Cuadro 3. Contratos Administrativos Mineros (Ley N° 535) sobrepuestas a RÍO MADRE DE DIOS

N°	DENOMINACIÓN DEL ÁREA	ACTOR PRODUCTIVO MINERO	EXTENSIÓN	UNIDAD	Minerales explotados	Departamento
1	JUSTINO	DRAGA AURIFERA ALUVIONAL CHALANA	10	CUADRICULA	Oro	BENI ,PANDO
2	ROSA II	EDSON VIEIRA	15	CUADRICULA	Oro	BENI ,PANDO
3	ROSA I	EDSON VIEIRA	10	CUADRICULA	Oro	BENI ,PANDO

Fuente: Elaborado en base a la información de la UTIC-AJAM de fecha 01 de Junio de 2023.

Cuadro 4. Autorizaciones Transitorias Especiales por Cuadriculas (Ex – Concesiones) sobrepuestas a RÍO BENI

N°	DENOMINACIÓN DEL ÁREA	ACTOR PRODUCTIVO MINERO (EX - CONCESIONARIO)	EXTENSIÓN	UNIDAD	MINERALES EXPLOTADOS	DEPARTAMENTO
1	BENICITO IV	EDSON VIEIRA	10	CUADRICULA	Oro	BENI ,PANDO
2	PLAYA NUEVA ETHEA	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ASOBAL MADRE DE DIOS" LTDA.	5	CUADRICULA	Oro	BENI ,PANDO
3	MAPAJO DE ORO - I	CARLOS JESUS CASTRO FERREIRA	10	CUADRICULA	Oro, Aridos	BENI ,LA PAZ

Fuente: Elaborado en base a la información de la UTIC-AJAM de fecha 01 de Junio de 2023.

Asimismo, se informa que no se tiene registro de áreas mineras con derechos otorgados sobrepuestos al RÍO ORTHON.

- Informe, en qué departamento y municipio paga regalía minera cada actor minero, registrado en las áreas de explotación de los ríos Beni Madre de Dios y Orthon.

El Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM informa que dentro de la estructura de datos del Formulario M-02 (comercio interno), NO se cuenta con campos clasificadores con denominaciones inherentes a ríos.

- Informe, el detalle del monto cancelado por regalías por cada actor minero que opera en los ríos Madre de Dios, Beni y Orthon, durante la gestión 2022 y en qué departamento y municipio fueron canceladas las regalías.

El Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM informa que de acuerdo al reporte preliminar de registros DDJJ. Formulario M-02 (comercio interno) No se encontraron registros en los campos de búsqueda: (Comprador), (Vendedor) y (Concesión Minera), a nombre de "ríos: Beni, Madre de Dios y Orthon" como tal, en el periodo 2022.

- Informe, cuál es la cantidad en volumen de oro explotado y declarado durante la gestión 2022: suma total y por cada actor minero en los ríos Beni, Madre de Dios y Orthon. Informe, cuál es la cantidad de oro explotado por cada río: Beni, Madre de Dios, Orthon.

6. **Informe, cuál es el monto económico registrado durante la gestión 2022, por comercialización de oro explotado y declarado, suma general y detalle por cada actor minero de los ríos Beni, Madre de Dios y Orthon.**

El Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM respondiendo a los puntos 5 y 6 reitera lo descrito en los puntos 3 y 4 precedentemente.

7. **Informe, cuáles son las empresas u operadores mineros con autorización para comprar y comercializar oro de las explotaciones auríferas realizadas en los ríos Beni, Madre de Dios y Orthon.**

De conformidad con el Artículo 177 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, los actores productivos mineros y los comercializadores ofrecerán obligatoriamente en venta sus minerales y concentrados de mineral, primero a las fundiciones o refinerías estatales y luego a las privadas en el territorio nacional, la que se formalizará de acuerdo a disponibilidad de tratamiento en tiempo oportuno, capacidad de tratamiento y mediante contratos de compra venta que tengan en cuenta condiciones de competitividad y precio con referencia al mercado y oportunidades internacionales.

Asimismo, por lo establecido en el Artículo 176 de la mencionada Ley N° 535 las empresas comercializadoras tienen carácter general y no específico, por lo que corresponde reiterar lo descrito en los puntos 3 y 4 por el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM.

8. **Informe, qué empresas tienen autorizada legamente la comercialización de Mercurio para actividades de explotación minera aurífera; informe, cómo se controla operativamente la importación del metal y su comercialización interna, con registro incluso en el año 2023; cuál es la normativa que manda a realizar el control y cómo se aplica esa normativa desde el Ministerio de Minería y Metalurgia.**

La importación y comercialización de mercurio no se encuentra dentro del alcance de las competencias y atribuciones del Ministerio de Minería y Metalurgia establecidas en el Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y Artículos 37 y 38 de la Ley N° 535.

9. **Informe, si existe un número delimitado de balsas o dragas para cada socio en las cooperativas mineras aluviales en los ríos Madre de Dios, Orthon y Beni; cómo se regula la cantidad de balsas para cada socio y por cada cooperativa; cómo se otorga la matrícula de la embarcación herramienta de trabajo y explotación de oro (balsa o draga).**

La delimitación de balsas o dragas, su regulación y otorgación de matrículas no se encuentra dentro del alcance de las competencias y atribuciones del Ministerio de Minería y Metalurgia establecidas en el Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y Artículos 37 y 38 de la Ley N° 535.

10. Informe, si existen autorizaciones o contratos mineros para explotación de oro aluvial en los ríos Madera, Tahuamanu, Madidi, Manupare, Manurimi, Abuná y Manuripi con registro incluso el año 2023.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM explica que de lo informado por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, de la revisión de la base de Datos Gráfica y Alfanumérica del Sistema Integrado de Administración de Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia (SIACCMB), no se tiene registro en la base de datos respecto a áreas mineras con derechos otorgados sobre los ríos Tahuamanu, Madidi, Manupare, Manurimi, Abuná y Manuripi, sin embargo, se informa que en proximidades de la ribera del río Madera se encuentran las siguientes áreas mineras:

Cuadro 5. Autorizaciones Transitorias Especiales por Cuadrículas (Ex – Concesiones) sobrepuestas a RÍO MADERA

Nº	DENOMINACIÓN DEL ÁREA MINERA	ACTOR PRODUCTIVO MINERO (EX - CONCESIONARIO)	EXTENSIÓN	UNIDAD	MINERALES EXPLOTADOS
1	CRISTO DE LAS LAGRIMAS	FERNANDO SARA VIA ANNAS	9	CUADRICULA	PANDO
2	MARIA LUISA	PERNANDO SARA VIA ANNAS	12	CUADRICULA	PANDO

Derechos otorgados con anterioridad a la Ley N° 535.

11. Informe, cuál es el procedimiento para que la AJAM, realice de oficio inspecciones y controles efectivos, de la explotación de oro en los ríos Madre de Dios, Beni y Orthon.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM establece que el procedimiento para el inicio de oficio de acciones contra la minería ilegal, se encuentra previsto en el Parágrafo IV del Artículo 6 del Reglamento Interno Contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales, aprobado mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/26/2021 de 24 de septiembre de 2021; mediante el cual se establece que cualquier servidor público de la AJAM que en ejercicio de sus funciones tome conocimiento de la existencia de indicios de explotación ilegal de mineros; deberá elevar un informe técnico que debe ser remitido ante el/la Coordinador(a) de Acciones contra la Minería Ilegal, quien a su vez remitirá el mismo a la Dirección Departamental o Regional que corresponda para el inicio de oficio del procedimiento. (Se Adjunta en Anexo I Reglamento Interno Contra la explotación ilegal de recursos minerales).

12. Informe, por qué existen empresas que no tienen contrato minero legalmente autorizado y realizan explotación minera en los ríos Madre de Dios, Orton y Beni, quién controla esa actividad ilegal.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM señala que solamente los actores productivos mineros que cuentan con un derecho minero otorgado por el Estado Boliviano y/o Contrato Administrativo Minero suscrito con el mismo, pueden ejercer la

explotación de recursos minerales dentro del territorio nacional, lo contrario se constituye en explotación ilegal de recursos minerales, encontrándose delegada la atribución de ejercer el control y las acciones contra la minería ilegal a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, conforme lo previsto en el Artículo 40, Inciso x) de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, asimismo, en cumplimiento al Artículo 104 del mismo cuerpo legal, el Ministerio de Minería y Metalurgia en coordinación con la AJAM ante la evidencia de explotación ilegal dispondrá mediante Resolución la inmediata suspensión de actividades ilegales, correspondiendo a la AJAM presentar la denuncia ante el Ministerio Público para la iniciación inmediata de las acciones judiciales y su sanción penal.

13. Informe, cuál es la base de datos o sistema informático que utilizan la AJAM y el SENARECOM para el registro de las operaciones administrativas, según las características y competencias de cada institución.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, de acuerdo a las atribuciones indicadas en los artículos 40 y 41 de Ley N°535 cuenta con los siguientes sistemas:

- Sistema informático “Sistema de Administración de Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia” que es utilizado para la administración de las áreas mineras, cuadrículado minero y patente minera.
- Sistema informático “Sistema de Registro Minero” que es utilizado para la inscripción de actos administrativos.
- Sistema informático “Sistema de Información Integrado - AJAM” dentro se tiene el módulo de SIPAGO para el pago de patentes mineras para los Actores Productivos Mineros.
- GISAJAM repositorio de datos geográficos y alfanuméricos, atención de servicios y solicitudes al cuadrículado minero.

El Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM cuenta con instrumentos de registro de DDJJ en el Sistema Nacional de Información sobre Comercialización y Exportaciones Mineras – SINACOM:

- Declaración Jurada de Formulario M-01/N-01 (Registro y Actualización) para la emisión del Número de Identificación Minera – NIM/ Número de Identificación de Agente de Retención – NIAR.
- Declaración Jurada de Formulario M-02 (compra y venta de minerales y metales).
- Declaración Jurada de Formulario M-03 (exportaciones de minerales y metales).

14. Informe, cuál fue la cantidad de oro explotado a nivel nacional durante la gestión 2022 y cuál es el monto económico generado por comercialización de oro el 2022; informe las utilidades económicas generadas para el país por comercialización del oro el 2022, detalle regalías e impuestos.

El Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM informa que de acuerdo al reporte preliminar de registros DDJJ Formulario M-02 (compra y venta de minerales y metales) y Formulario M-03 (exportaciones de

minerales y metales) correspondiente al mineral: oro en el periodo 2022 se tiene los siguientes registros a nivel nacional:

- Peso Fino: 53.392 Kg.
- Valor Bruto de Venta= 21.510.000.000 Bs. (Veintiún Mil Quinientos Diez Millones de Bolivianos).
- Regalía Minera= 446.000.000 Bs. (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones de Bolivianos).

15. Informe, cuál es la cantidad de combustible y monto económico que el Estado subvencionó en la gestión 2022 para la actividad minera aluvial, siendo la AJAM la entidad responsable de otorgar licencias y contratos mineros, qué condiciones establece y advierte a los actores mineros cumplir para la adquisición de combustible.

Sobre la cantidad de combustible y monto económico que el Estado subvencionó en la gestión 2022 para la actividad minera aluvial no se encuentra dentro del alcance de las competencias y atribuciones del Ministerio de Minería y Metalurgia establecidas en el Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y Artículos 37 y 38 de la Ley N° 535.

16. Informe, cómo el Ministerio de Minería y Metalurgia participa o con qué institución coordina el control y autorización de combustible para las cooperativas mineras, asociados, balsas y dragas que explotan oro en los ríos Beni, Madre de Dios y Orthon.

Sobre la participación del Ministerio de Minería y Metalurgia o con qué institución coordina el control y autorización de combustible para las cooperativas mineras no se encuentra dentro del alcance de las competencias y atribuciones del Ministerio de Minería y Metalurgia establecidas en el Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y Artículos 37 y 38 de la Ley N° 535.

17. Informe, cuál es la participación de los gobiernos subnacionales en materia de minería, qué competencias les tiene asignada la actividad minera a los gobiernos subnacionales y en qué actividades coordinan con el Ministerio de Minería y Metalurgia, conforme a qué normativa y articulado específico.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia establece que la participación de los gobiernos subnacionales en materia minera está regulada por el Artículo 23 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, cuyo Parágrafo IV señala que corresponde a los gobiernos autónomos departamentales la administración, recaudación, percepción y fiscalización de la Regalía Minera - RM. Asimismo, de acuerdo al Parágrafo III del Artículo 229 de la misma Ley, los gobiernos autónomos departamentales productores deben destinar el 10% de sus regalías para actividades de prospección y exploración minera en el respectivo departamento a cargo de SERGEOMIN.

Las competencias de los niveles subnacionales sobre actividades mineras se encuentran limitadas por el mencionado Artículo 23 de la norma minera, permitiéndoles únicamente la actividad de transformación con fines industriales en base a minerales y metales producidos, por los actores productivos mineros, a través de empresas públicas intergubernamentales constituidas con el nivel central del Estado, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Estado y la Ley N°466, de la Empresa Pública.

- 18. Informe, si el Ministerio de Minería y Metalurgia tiene dentro de sus proyecciones realizar modificaciones a la Ley de Minería y Metalurgia N° 535, en qué aspectos; informe, cómo se pretende mejorar o modificar las condiciones porcentuales regalitarias actuales, en favor de los departamentos y municipios; y las condiciones impositivas actuales para el nivel central.**

El Ministerio de Minería y Metalurgia; evalúa diferentes modificaciones a la Ley N° 535, de Minería y Metalurgia, sin embargo, las mismas requieren de una evaluación de sus aspectos técnicos, económicos, productivos y sociales. Las condiciones porcentuales de las regalías actuales son un derecho de los departamentos y municipios productores, sobre lo cual, esta Cartera de Estado no ha tenido conocimiento de solicitudes de mejora. Finalmente, respecto de las condiciones impositivas, corresponde señalar que el Ministerio de Minería y Metalurgia no tiene competencia sobre la Materia.

Agradeciéndole por su deferente atención a la presente, hago llegar a su digna autoridad mis más altas expresiones de respeto y consideración.


.....
Ing. Marcelino Quirope López
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

DGAJ/MBH/pnam
H.R.:1-3845-R



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 11 de mayo de 2023
P.I.E. N° 714/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suárez, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, cuántos y cuáles son los actores mineros legalmente registrados hasta el 2023, que tienen contrato minero y realizan explotación legal de oro en los ríos Beni (Departamentos de La Paz, Beni y Pando), Madre de Dios (La Paz y Pando) y Orthon (Pando); detalle cuántas cuadrículas tiene cada actor minero y en qué área de explotación por cada río señalado. Remita información en físico y digital. --- 2. De los actores mineros legalmente registrados según detalle de la pregunta 1, informe a qué departamento (Beni, La Paz, Pando) corresponde el registro o en qué departamento opera la razón social o la administración de cada actor minero. --- 3. Informe, en qué departamento y municipio paga regalía minera cada actor minero, registrado en las áreas de explotación de los ríos Beni Madre de Dios y Orthon. --- 4. Informe, el detalle del monto cancelado por regalías por cada actor minero que opera en los ríos Madre de Dios, Beni y Orthon, durante la gestión 2022 y en qué departamento y municipio fueron canceladas las regalías. --- 5. Informe, cuál es la cantidad en volumen de oro explotado y declarado durante la gestión 2022: suma total y por cada actor minero en los ríos Beni, Madre de Dios y Orthon. Informe, cuál es la cantidad de oro explotado por cada río: Beni, Madre de Dios, Orthon. --- 6. Informe, cuál es el monto económico registrado durante la gestión 2022, por comercialización de oro explotado y declarado, suma general y detalle por cada actor minero de los ríos Beni, Madre de Dios y Orthon. --- 7. Informe, cuáles son las empresas u operadores mineros con autorización para comprar y comercializar oro de las explotaciones auríferas realizadas en los ríos Beni, Madre de Dios y Orthon. --- 8. Informe, qué empresas tienen autorizada legamente la comercialización de Mercurio para actividades de explotación minera aurífera; informe, cómo se controla operativamente la importación del metal y su comercialización interna, con registro incluso en el año 2023; cuál es la normativa que manda a realizar el control y cómo se aplica esa normativa desde el Ministerio de Minería y Metalurgia. --- 9. Informe, si existe un número delimitado de balsas o dragas para cada socio en las cooperativas mineras aluviales en los ríos Madre de Dios, Orthon y Beni; cómo se regula la cantidad de balsas para cada socio y por cada cooperativa; cómo se otorga la matrícula de la embarcación herramienta de trabajo y explotación de oro (balsa o draga). --- 10. Informe, si existen autorizaciones o contratos mineros para explotación de oro aluvial en los ríos Madera, Tahuamanu, Madidi, Manupare, Manurimi, Abuná y Manuripi con registro incluso el año 2023. --- 11. Informe, cuál es el procedimiento para que la AJAM, realice de oficio inspecciones y controles efectivos, de la explotación de oro en los ríos Madre de Dios, Beni y Orthon. --- 12. Informe, por qué existen empresas que no tienen contrato minero legalmente autorizado y realizan explotación minera en los ríos Madre de Dios, Orthon y Beni, quién controla esa actividad ilegal. --- 13. Informe, cuál es la base de datos o sistema informático que utilizan la AJAM y el SENARECOM para el registro de las operaciones administrativas, según las características y competencias de cada



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

institución. --- **14.** Informe, cuál fue la cantidad de oro explotado a nivel nacional durante la gestión 2022 y cuál es el monto económico generado por comercialización de oro el 2022; informe las utilidades económicas generadas para el país por comercialización del oro el 2022, detalle regalías e impuestos. --- **15.** Informe, cuál es la cantidad de combustible y monto económico que el Estado subvencionó en la gestión 2022 para la actividad minera aluvial, siendo la AJAM la entidad responsable de otorgar licencias y contratos mineros, qué condiciones establece y advierte a los actores mineros cumplir para la adquisición de combustible. --- **16.** Informe, cómo el Ministerio de Minería y Metalurgia participa o con qué institución coordina el control y autorización de combustible para las cooperativas mineras, asociados, balsas y dragas que explotan oro en los ríos Beni, Madre de Dios y Orthon. --- **17.** Informe, cuál es la participación de los gobiernos subnacionales en materia de minería, qué competencias les tiene asignada la actividad minera a los gobiernos subnacionales y en qué actividades coordinan con el Ministerio de Minería y Metalurgia, conforme a qué normativa y articulado específico. --- **18.** Informe, si el Ministerio de Minería y Metalurgia tiene dentro de sus proyecciones realizar modificaciones a la Ley de Minería y Metalurgia N° 535, en qué aspectos; informe, cómo se pretende mejorar o modificar las condiciones porcentuales regalitarias actuales, en favor de los departamentos y municipios; y las condiciones impositivas actuales para el nivel central.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algorañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA